



Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con fecha 02 de julio de 2021, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2021-01407-001 (N° SIAF 0000001401) por el importe de S/ 458,400.00 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos y 00/100 soles), para efectuar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Morona, destinados a financiar la ejecución de dos (02) proyectos de inversión con CUI 2486294 y 2501482, a cargo de la Municipalidad Distrital de Morona;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, con el Informe N° 150-2021-MINEM-OGA/OFIN señala que el MINEM dispone de los recursos financieros necesarios en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados así como de los documentos sustentatorios requeridos, que permiten realizar la transferencia financiera de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Morona, en el marco del Decreto de Urgencia N° 040-2021; por lo que resulta pertinente su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto de Urgencia N° 040-2021, Decreto de Urgencia para la dinamización económica para la población del ámbito petrolero en el marco del Plan de Cierre de Brechas de Loreto y ámbito minero de Cusco, Apurímac y Ayacucho, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la transferencia financiera del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas – Unidad Ejecutora N° 001 - Ministerio de Energía y Minas - Central, a favor de la Municipalidad Distrital de Morona; Código SIAF 301441, destinada a financiar la ejecución de dos (02) proyectos de inversión, hasta por la suma de S/ 458,400.00 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos y 00/100 soles), en el marco del Decreto de Urgencia N° 040-2021.

**Artículo 2.-** La transferencia financiera señalada en el artículo precedente se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas, Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas - Central, según detalle:

Fuente de Financiamiento	:2. Recursos Directamente Recaudados
Unidad Ejecutora	:001 Ministerio de Energía y Minas – Central

#### Gastos de Capital

2.4 Donaciones y Transferencias : S/ 458,400.00

**Artículo 3.-** Los recursos de la transferencia financiera a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME GÁLVEZ DELGADO  
Ministro de Energía y Minas

1974866-1

## Autorizan transferencia financiera a favor de la empresa Activos Mineros S.A.C. - AMSAC, para financiar acciones para la ejecución de obras de remediación de pasivos ambientales mineros

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 244-2021-MINEM/DM

Lima, 20 de julio de 2021

VISTOS: El Informe N° 154-2021-MINEM-OGA/OFIN emitido por la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 173-2021-MINEM/OGPP-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00198-2021-MINEM-DGM/DTM-PAM, de la Dirección General de Minería, y el Informe N° 675-2021-MINEM/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Resolución Ministerial N° 405-2020-MINEM/DM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, mediante el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se autoriza al Ministerio de Energía y Minas, durante el Año Fiscal 2021, a utilizar los recursos de sus saldos de balance, hasta por un monto de S/ 200 000 000.00 (Doscientos millones y 00/100 soles), para financiar la ejecución de acciones de remediación ambiental en los subsectores de minería e hidrocarburos;

Que, la citada norma establece que el Ministerio de Energía y Minas queda autorizado para realizar transferencias financieras, a favor del Fondo Nacional Para Áreas Naturales Protegidas por el Estado (PROFONANPE) y de la empresa Activos Mineros S.A.C., mediante resolución del titular del pliego, previo convenio;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 482-2012-MEM/DM, N° 094-2013-MEM/DM, N° 420-2014-MEM/DM, N° 252-2016-MEM/DM, modificadas mediante Resoluciones Ministeriales N° 438-2018-MEM/DM y 408-2019-MINEM/DM, se encargó a Activos Mineros S.A.C. la remediación de pasivos ambientales mineros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 083-2021-MINEM/DM, de fecha 31 de marzo de 2021, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego N°016 Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 100 000 000.00 (Cien millones con 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, con la finalidad de dar atención a lo establecido numeral 16.1 del artículo 16 del de la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con fecha 16 de julio de 2021 se suscribió la Primera Adenda al Convenio de Transferencia de Recursos Financieros suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y Activos Mineros S.A.C., para la continuación de ejecución de acciones de remediación de pasivos ambientales encargados mediante Resoluciones Ministeriales N° 482-2012-MEM/DM, N° 094-2013-MEM/DM, N° 420-2014-MEM/DM, N° 252-2016-MEM/DM, modificadas mediante Resoluciones Ministeriales N° 438-2018-MEM/DM y 408-2019-MINEM/DM, y cuyo valor asciende a S/ 92 111 042.00 (Noventa y dos millones ciento once mil cuarenta y dos con 00/100 soles);

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° SIAF 000001406 de fecha 02 de julio de 2021, por el importe de S/ 92 111 042.00 (Noventa y dos millones ciento once mil cuarenta y dos con 00/100

soles) para financiar las acciones para la ejecución de las obras de remediación de pasivos ambientales mineros;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 154-2021-MINEM-OGA/OFIN, señala que el MINEM dispone de los recursos financieros necesarios en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados así como los documentos sustentatorios requeridos, que permiten realizar las transferencias financieras de recursos a favor de Activos Mineros S.A.C., en el marco del artículo 16 numeral 16.1 del la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, por lo que resulta pertinente su aprobación;

Que, en virtud de lo expuesto, y en el marco de las normas descritas, resulta pertinente aprobar la transferencia financiera, por la suma de S/ 92 111 042.00 (Noventa y dos millones ciento once mil cuarenta y dos y 00/100 soles), con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, a favor de la empresa Activos Mineros S.A.C., en aplicación de lo establecido en artículo 16 numeral 16.1 del la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio De Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la transferencia financiera del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas – Unidad Ejecutora N° 001 - Ministerio de Energía y Minas - Central, a favor de la empresa Activos Mineros S.A.C. – AMSAC, para financiar las acciones para la ejecución de las obras de remediación de pasivos ambientales mineros por la suma de S/ 92 111 042.00 (Noventa y dos millones ciento once mil cuarenta y dos y 00/100 soles);

**Artículo 2.-** La transferencia financiera señalada en el artículo precedente se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego N°016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora N°001: Ministerio de Energía y Minas - Central, según detalle:

Fuente de Financiamiento	: 2. Recursos Directamente Recaudados
Unidad Ejecutora	: 001 Ministerio De Energía y Minas - Central

**Gastos de Capital**

2.4 Donaciones y Transferencias : S/ 92 111 042.00

**Artículo 3.-** Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)), el mismo día de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME GÁLVEZ DELGADO  
Ministro de Energía y Minas

1974869-1

## INTERIOR

### Designan representante del Ministerio de Defensa ante el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 130-2021-IN

Lima, 20 de julio de 2021

VISTOS: El Oficio N° 02553-2021-MINDEF/SG de la Secretaría General del Ministerio de Defensa; el Oficio N° 404-2021-SUCAMEC-GG de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil -SUCAMEC y el Informe Legal N° 001125-2021-IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, modificado por Decreto Legislativo N° 1213, se crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo antes citado señala que: “El Consejo Directivo es el órgano máximo de la SUCAMEC. Es el órgano responsable de establecer las políticas institucionales y la dirección de la SUCAMEC. Está integrado por cinco (05) miembros designados por Resolución Suprema. El Sector Interior propondrá dos miembros, uno de los cuales será el Superintendente Nacional. También integrarán el Consejo Directivo, un representante del Ministerio de Defensa; un representante del Ministerio de Energía y Minas; y, un representante del Ministerio de la Producción. El Consejo Directivo será presidido por el Superintendente Nacional (...)”;

Que, mediante Resolución Suprema N° 201-2019-IN se designa al General de Brigada (r) Augusto Aníbal Soto Castagnola como representante del Ministerio de Defensa ante el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil–SUCAMEC;

Que, con Oficio N° 02553-2021-MINDEF/SG, la Secretaría General del Ministerio de Defensa propone como su representante ante el referido Consejo Directivo, al Mayor General FAP Carlos Martín Quiroz Infantas, teniendo en consideración que mediante Resolución Ministerial N° 0246-2021-DE se aceptó la renuncia del General de Brigada (r) Augusto Aníbal Soto Castagnola, quien se desempeñaba como Inspector General del Ministerio de Defensa y al mismo tiempo era representante de dicho ministerio ante el mencionado Consejo Directivo;

Que, en mérito a lo señalado precedentemente, resulta necesario actualizar la designación del representante del Ministerio de Defensa ante el Consejo Directivo en mención;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1127, modificado por Decreto Legislativo N° 1213, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil–SUCAMEC; el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil–SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del General de Brigada (r) Augusto Aníbal Soto Castagnola como representante del Ministerio de Defensa ante el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

**Artículo 2.-** Designar al Mayor General FAP Carlos Martín Quiroz Infantas como representante del Ministerio de Defensa ante el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.